

SUBVENCIÓN	Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación y renovación en las áreas de rehabilitación integral de los Caminos de Santiago y de la Ribeira Sacra
CÓDIGO PROCEDIMIENTO	VI408Q
PUBLICACIÓN	DOG núm. 158 del 21/08/2026. RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2026, por la que se procede a la convocatoria del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación y renovación en las áreas de rehabilitación integral de los Caminos de Santiago y de la Ribeira Sacra para el año 2026 (Código de procedimiento VI408Q).
BASES REGULADORAS	DOG núm. 206 del 30/10/2023. RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, por la que se modifica la Resolución de 22 de marzo de 2022, por la que se acuerda ampliar hasta el 30 de junio de 2025 el plazo para presentar las solicitudes de calificación provisional y de calificación definitiva para actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas en el ámbito de las áreas de rehabilitación integral de los Caminos de Santiago, del Parque Nacional de las Islas Atlánticas y de la Ribeira Sacra, en el marco del Programa de regeneración y renovación urbanas del Plan de vivienda 2018-2021 (códigos de procedimiento VI408F, VI408G, VI408L y VI408M), y por la que se regula el procedimiento para participar en el programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación y renovación en las áreas de rehabilitación integral de los Caminos de Santiago, del Parque Nacional de las Islas Atlánticas y de la Ribeira Sacra, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a las citadas áreas de rehabilitación integral y se procede su convocatoria para el año 2023 (Códigos de procedimiento VI408O, VI408P y VI408Q).
OBJETO	Convocar para la anualidad 2026 el Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación y renovación en las áreas de rehabilitación integral (en adelante, ARI) de los Caminos de Santiago y de la Ribeira Sacra.
PROCEDIMIENTO	Concurrencia no competitiva: las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento del crédito disponible. Se considerará fecha de presentación aquella en la que la solicitud quedara válidamente presentada, por haberse cubierto en la forma correcta y venir acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en esta resolución.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	1 mes, desde el 31/08/2026 a las 9.00 horas hasta el 30/09/2026 a las 14.00 horas.
REQUISITO	Será requisito necesario para poder solicitar la ayudas estar en posesión de la <u>calificación definitiva</u>.

NECESARIO	
SOLICITANTES	Podrán ser beneficiarias: a) Las comunidades de personas propietarias y las agrupaciones de comunidades de personas propietarias constituidas conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal. b) Las agrupaciones de personas propietarias. c) Las personas físicas propietarias el usufructuarias de edificios o viviendas.
CUANTÍA DE LAS AYUDAS	La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de la intervención reflejado en la calificación definitiva, que incluirá, de ser el caso, los costes desglosados de la actuación de rehabilitación o renovación. -La cuantía máxima de las ayudas no podrá exceder, de forma individualizada, del 50% del coste subvencionable de la actuación. -En el caso de actuaciones en viviendas unifamiliares o actuaciones en el interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, este porcentaje máximo podrá ser del 75 %, cuando resulten acreditados ingresos de la unidad de convivencia de la persona propietaria o usufructuaria, promotora de la actuación y residente en la vivienda, y estos sean inferiores a tres veces el IPREM. Este mismo porcentaje se aplicará cuando se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad y se acredite en la unidad de convivencia de la persona propietaria, promotora de la actuación y residente en la vivienda, que existen personas con discapacidad o mayores de 65 años. -La cuantía máxima se determinará atendiendo al coste total de la actuación y se calculará multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a seguir: a) Hasta 12.000 euros por cada vivienda que se rehabilite, sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva. b) Hasta 30.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida. -En el supuesto de actuaciones calificadas provisional o definitivamente con cargo al régimen transitorio establecido en el ordinal séptimo de la Resolución de 23 de octubre de 2023, las cuantías de las ayudas serán las establecidas en el Programa de fomento

	de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan de vivienda 2018-2021.
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD	Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación: a) De ser el caso, documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona o entidad solicitante. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquier otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se puede descargar en el siguiente enlace: https://sede.junta.gal/tramites-y-servicios/modelos-xenericos. b) Anexo II, de ser el caso, de certificado de la persona que ejerza las funciones de secretaria de la comunidad de personas propietarias, de la agrupación de comunidades de personas propietarias o de quien representa a la agrupación de personas propietarias, en el que se recoja tanto el acuerdo de solicitar la subvención del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación o renovación en las áreas de rehabilitación integral de los Caminos de Santiago y de la Ribeira Sacra, como el nombramiento de la persona que represente en la tramitación del expediente a la comunidad de personas propietarias, a la agrupación de comunidades de personas propietarias o a la agrupación de personas propietarias. c) Anexo III, de ser el caso, debidamente cubierto, en el que se relacionen las personas propietarias de las viviendas y locales del edificio, partícipes en las actuaciones de rehabilitación o renovación e interesadas en la subvención. En este anexo se cubrirán, de ser el caso, las declaraciones de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. d) Anexo IV, de declaración responsable y comprobación de datos de las personas que integran la unidad de convivencia de la persona solicitante, en el caso de actuaciones en viviendas unifamiliares o actuaciones en el interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva. e) Certificado acreditativo de la discapacidad de la persona solicitante o, de ser el caso, de las personas que componen su unidad de convivencia en las que concurra la dicha circunstancia, en el supuesto de tratarse de un documento no expedido por la Xunta de Galicia. f) En el caso de edificios o viviendas declarados BIC, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, documentación justificativa de estas circunstancias, si no constaba en la documentación anterior.
FORMA DE PRESENTACIÓN DE	1. Preferiblemente por vía electrónica a través de los formularios normalizados disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal .

LAS SOLICITUDES	2. La presentación electrónica será obligatoria para las entidades sin personalidad jurídica y para sus personas representantes.
INFORMACIÓN	• Información general: 012 • Área Provincial del IGVS de Ourense: Tlfno.: 988 386 282- 988 386 275 – 988 386 273 Correo electrónico: subvencions.igvs.ourense@xunta.gal • Área Provincial del IGVS de A Coruña Tlfno.: 881 881 259 - 881 881 096 Correo electrónico: rehabilitacion.igvs.coruna@xunta.gal • Área Provincial del IGVS de Lugo: Tlfno.: 982 294 602 - 982 294 605 – 982 694 606 Correo electrónico: vpa.igvs.lugo@xunta.gal • Área Provincial del IGVS de Pontevedra: Tlfno.: 986 805 260 – 986 805 283 Correo electrónico: subvencions.igvs.po@xunta.gal